



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. LXIII-169**

**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XX, ADICIONANDO LA FRACCIÓN XXI Y RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL FRACCIÓN XXI, PARA PASAR A SER LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 30, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XX, adicionando la fracción XXI y recorriendo en su orden natural la actual fracción XXI, para pasar a ser la fracción XXII del artículo 30, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 30.-** La Secretaría...

**I. a la XIX....**

**XX.** El desarrollo de las vocaciones productivas y ventajas comparativas en las diferentes regiones del Estado;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**XXI.** Promover la creación de políticas públicas para apoyar las Mipyme siniestradas legalmente constituidas, afectadas en sus instalaciones, maquinaria, equipo o arreos de trabajo o sus insumos, a consecuencia de un fenómeno natural o una emergencia o declaratoria de desastre natural emitida por la Secretaría de Gobernación publicada en el Diario Oficial de la Federación; y

**XXII.** Así como toda otra acción que sirva de apoyo de los emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas en términos del Plan Estatal de Desarrollo, la Ley, suficiencia presupuestal y oportunidad.

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 9 de mayo del año 2017  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**NANCY DELGADO NOLAZCO**

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XX, ADICIONANDO LA FRACCIÓN XXI Y RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL LA ACTUAL FRACCIÓN XXI, PARA PASAR A SER LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 30, DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 9 de mayo del año 2017.

C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIII-169, mediante el cual se reforma la fracción XX, adicionando la fracción XXI y recorriendo en su orden natural la actual fracción XXI, para pasar a ser la fracción XXII del artículo 30, de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN

DIPUTADA SECRETARIA

NANCY DELGADO NOLAZCO

